



Coronel Vidal, 25 de octubre de 1990

VISTO:

El Expediente Municipal nº 876/90

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 128/90, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

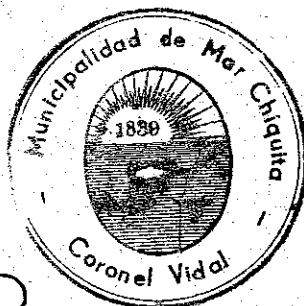
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza nº 128/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22/10/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº 1866



Berta Lia Casanouve
Secretaría de Cultura
Educación y Deportes

Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES //

SANCIONA CON FUERZA DE

-----O R D E N A N Z A-----

ARTICULO 1º: La COMISION MUNICIPAL DE BOX tendrá jurisdicción en Mar Chiquita (Prov. de Bs. As.) en cuanto hace al contralor de las actividades boxísticas, sean éstas de carácter amateur o profesional.

ARTICULO 2º: La COMISION MUNICIPAL DE BOX estará integrado por cinco (5) miembros, debiendo uno de ellos ser médico, y nombrará de su seno un Presidente y un Secretario.

ARTICULO 3º: Los miembros de la COMISION MUNICIPAL DE BOX durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 4º: La COMISION MUNICIPAL DE BOX ajustará su cometido al cumplimiento de las reglas técnicas de la Federación Argentina de Box, pudiendo complementarias con todas aquellas disposiciones que hagan al mejor desenvolvimiento de este deporte, en esta localidad.

ARTICULO 5º: La COMISION MUNICIPAL DE BOX designará al personal de Inspección General que asumirá, además de sus funciones específicas, el rol de Riscal que establecen los Reglamentos de la Federación Argentina de Box, siendo sus atribuciones:

- a) Verificar si el local en que se desarrollará la reunión pugilística se halla en condiciones de seguridad para el público, como asimismo si las instalaciones deportivas para llevar a cabo la misma, cumplen las disposiciones reglamentarias.
- b) Requerir a cada pugilista, antes de subir al ring, la Licencia correspondiente en la que deberá figurar su revisión médica dentro de los plazos establecidos por la reglamentación respectiva.
- c) Proceder el día del combate al pasaje y revisión médica de los pugilistas actantes para autorizarlos a combatir.
- d) Remitir la Licencia en caso de su retención por cualquier causa, a la Federación Argentina de Box, con su informe correspondiente para que ésta tome las medidas que crea convenientes.
- e) Anotar en la Licencia de cada pugilista el resultado del combate antes de restituir la Licencia al interesado, anotando firma y sello de la autoridad registrante.
- f) Designar a un facultativo para que asuma la guardia del cotejo, unos minutos antes y después del mismo, haciéndose cargo la Comisión Administradora de los gastos arancelarios.

///



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

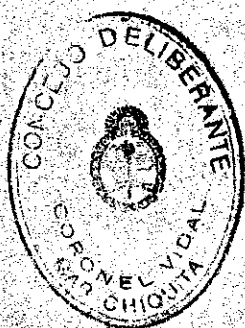
- g) Designar las autoridades que han de actuar en los combates que se realicen promoviendo para ello la formación de un cuerpo de árbitros y jurados.
- h) Enviar nota a la Federación Argentina de Box con// los resultados de los combates, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al espectáculo.
- i) Nombrar a la Federación Argentina de Box a las autoridades competentes del combate, cuando hubiera una disputa, un título nacional o internacional.
- j) Prohibir la actuación de un púgil amateur en carácter de profesional, sin la Licencia que otorga la Federación Argentina de Box, por disposición del// Decreto Nº 282/63 del Poder Ejecutivo Nacional.
- k) Extender la Comisión Municipal de Box a los púgiles locales, la Licencia habilitante para poder actuar como púgil amateur.
- l) Comunicar a la Federación Argentina de Box las sanciones o multas que aplique la autoridad municipal a púgiles, técnicos, árbitros, jurados, dirigentes etc., para ser registradas en el fichero nacional/ de penalidades, de modo de otorgarle validez nacional e internacional.
- ll) Resolver la Comisión Municipal de Box todos los asuntos que se presenten y no se hallen previstos// en esta reglamentación y de la Federación Argentina de Box.

ARTICULO 62: De forma,

ORDENANZA NRO: 128

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS/
VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - - - - -

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Maria Alejandra Farías
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante